



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El Desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

PROVIDENCIA SEGUIMIENTO

INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL

No. 1501-150101-220-2023-01859-EA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR.- Delegación Provincial de Napo

Tena, 16 de octubre del 2023, a las 12H18

Eduardo Andrés Rojas Álvarez, en calidad de Delegado Provincial de Napo de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, mediante Acción de Personal N°. 0804-2022, de fecha 30 de abril del año 2022, suscrita por el Ing Marcelo Xavier Dávila Medina, Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad Avoco conocimiento del presente trámite y dispongo:

I. REFERENCIA

1.1.- Ante la Delegación Provincial de Napo, comparece el señor FREDDIE BRIONES DE PEDRO con C.I. No 171066782-3 mediante escrito en la parte textual menciona lo siguiente: MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2023, Y RATIFICANDO DE FORMA PERSONAL MENCIONA: HE RECIBIDO LA TERCERA NOTIFICACIÓN NO. OEC-0020-2023 EL GAD MUNICIPAL DE TENA DONDE HACEN CONOCER UNA DEUDA VENCIDA DE 936.38 DÓLARES, POR CONCEPTO DE MEJORAS, PREDIO URBANO Y PREDIO RUSTICO. SOMOS ADULTOS MAYORES QUE POR DERECHOS CONSTITUCIONALES DEBEMOS ESTAR EXONERADOS DE CUALQUIER IMPUESTO COMO DETERMINA LA EXONERACIÓN DEL PAGO TRIBUTARIO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ANCIANOS, Y QUE IMPLICITAMENTE DEBEMOS ESTAR EXONERADOS TAMBIEN CON EL PAGO DE LA MULTA DE SOLAR NO EDIFICADO. EN EL ESCRITO PRESENTADO CON FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2023 EN SU PARTE PERTINENTE MENCIONA: "... SIN ACATAR LA CONSTITUCIÓN COBRABA LA TESORERIA MUNICIPALES 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS TRIBUTOS PEDIALES DESDE EL AÑO 2012 HASTA EL AÑO 2016. AUNQUE YA CUMPLÍ LA TERCERA EDAD..." Y CUANDO EXIGIMOS LA APLICACIÓN EL DERECHO DEL ADULTO MAYOR EXIGIERON NUESTRA SOLICITUD. HASTA EL AÑO 2016 HE PAGADO 829.19 DÓLARES, Y SOY ADULTO MAYOR DESDE EL AÑO 2012, POR LO QUE LOS COMPROBANTES DEBEN SER REVISADOS. LA NORMATIVA MUNICIPAL VIOLA LA CONSTITUCIÓN, LOS PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS Y LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE EXIJO QUE SE TOME EN CUENTA LA EXONERACIÓN Y PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO DESDE QUE UN ADULTO MAYOR CUMPLA LOS 65 AÑOS, CONFORME LO DETERMINA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ORGÁNICA DEL ADULTO MAYOR.

II. OBJETO:

2.1.- Con el fin de continuar con el presente trámite y una vez constatado que no existe una respuesta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a la providencia de admisibilidad dispuesta con fecha 17 de marzo del 2023, por lo que se dispone:

III. DISPOSICIONES.-

3.1.- Remitir la presente providencia de seguimiento a la parte peticionaria, con copia de la documentación anexada a la parte requerida, es decir al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mismo que se notificará en físico por Secretaría de la Institución o de obtener el correo electrónico se hará por ese medio electrónico, para que de conformidad con el Art. 31 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, para que contesten con sustento constitucional y legal la presente petición presentada por FREDDIE BRIONES DE PEDRO, donde además deberán informar:

- Año desde que ha sido beneficiado con la exoneración del pago del impuesto predial según la Ley del Adulto Mayor del señor FREDDIE BRIONES DE PEDRO, sobre las propiedades que posee en la jurisdicción cantonal.
- Deuda total a la fecha del peticionario FREDDIE BRIONES DE PEDRO a la municipalidad.

c.- Copia del expediente de juicio de coactiva en contra del señor FREDDIE BRIONES DE PEDRO, de haberse iniciado.

d.- Copia de la ordenanza municipal que regula la exoneración del pago de impuestos a los adultos mayores de la jurisdicción cantonal.

3.2.- Se dispone LA REALIZACIÓN DE UNA AUDIENCIA PÚBLICA ENTRE LAS PARTES, PARA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2023, A LAS 10H00, en la Oficina de la Defensoría del Pueblo Delegación de Napo, ubicada en la Av. García Moreno y Simón Bolívar de la ciudad de Tena, segundo piso (Antiguo Edificio del Registro Civil de Napo).

3.3.- Se exhorta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que en caso de haber iniciado proceso de juicio de coactiva, abstenerse continuar con el trámite hasta resolver el presente trámite de investigación defensorial.

3.4.- Se designa al Ab. Edison Andy, como responsable del presente expediente, para notificaciones se señala los emails edison.andy@dpe.gob.ec y fanny.alomia@dpe.gob.ec, así como la dirección Av. García Moreno y Simón Bolívar de la ciudad de Tena, segundo piso (Antiguo Edificio del Registro Civil de Napo).

3.5.- Notifíquese y cúmplase.



Ab. Eduardo Andrés Rojas Álvarez

DELEGADO PROVINCIAL DE NAPO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR
0999648058

NOTIFICACIONES:

FREDDIE BRIONES DE PEDRO

Teléfono: 0958823106

Email: codaenapo@hotmail.com

PETICIONARIO

Alcalde del GAD Municipal de Tena

Dirección: Edificio Institucional

INSTITUCIÓN REQUERIDO

Sr/a

PROCURADOR SÍNDICO

GAD MUNICIPAL DE TENA

REQUERIDO

Memorando Nro. GADMT-DPS-2024-0090-M

Tena, 28 de febrero de 2024

PARA: Sr. Abg. Alex Andres Arias Carrillo
Abogado 1

ASUNTO: PETICIÓN DE INFORMACIÓN DEL SEÑOR FREDDIE BRIONES
PEDRO

De mi consideración:

Adjunto al presente en una foja la petición de información y documentación por parte de la Defensoría del Pueblo, con respecto al expediente 150101-2020-2023-01859-EA, referente a la exoneración del pago de impuestos del señor FREDDIE BRIONES PEDRO, por ser adulto mayor, la misma que es menester su entrega de forma URGENTE por cuanto la audiencia fijada es para el día 29 de febrero del 2024 a las 10h00.

La información requerida es la siguiente:

Copia del expediente de juicio coactiva en contra del señor FREDDIE BRIONES DE PEDRO, en caso de haberse iniciado y de no emitir el respectivo certificado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Bolívar Núñez Benítez
DIRECTOR DE PROCURADURIA SINDICA

Anexos:

- 1501-150101-220-2023-01859 -EA20240228_10321760.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Silvia Maritza Vargas Andy
Coordinadora de la Unidad Operativa de Tesorería

ea



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO BOLIVAR
NUNEZ BENITEZ**

